



Honorable Concejo Municipal  
Casilla 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 29/91

Sr. Marlo Arano Saldaña  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme indica el Art. 20 de la Ordenanza Municipal No. 22/90 del 26/06/90, toda empresa descentralizada deberá autofinanciarse.

Que, los recursos económicos que generan los cementerios municipales, por concepto de adjudicación de lotes, alquiler de nichos, urnarios y la contribución anual impuesta sobre la propiedad de mausoleos, son imprescindibles para lograr su autofinanciamiento.

Que, la Ordenanza Municipal No. 27/90 del 09/09/90, establece en su Art. 2do. los plazos para cancelar las obligaciones señaladas en el Artículo anterior, sin que hasta la fecha los actuales poseedores de mausoleos, nichos y urnarios hayan regularizado sus derechos.

Que, es necesario dotar de un plano Director a todos los Cementerios Municipales con la finalidad de regular su crecimiento e implementación, conforme indica el Art. II de la Ordenanza Municipal No. 27/90.

Que, es necesario darle más publicidad a estas disposiciones y a la vez concientizar a la ciudadanía a cumplir con sus obligaciones tributarias y legales con el Municipio.

POR TANTO:

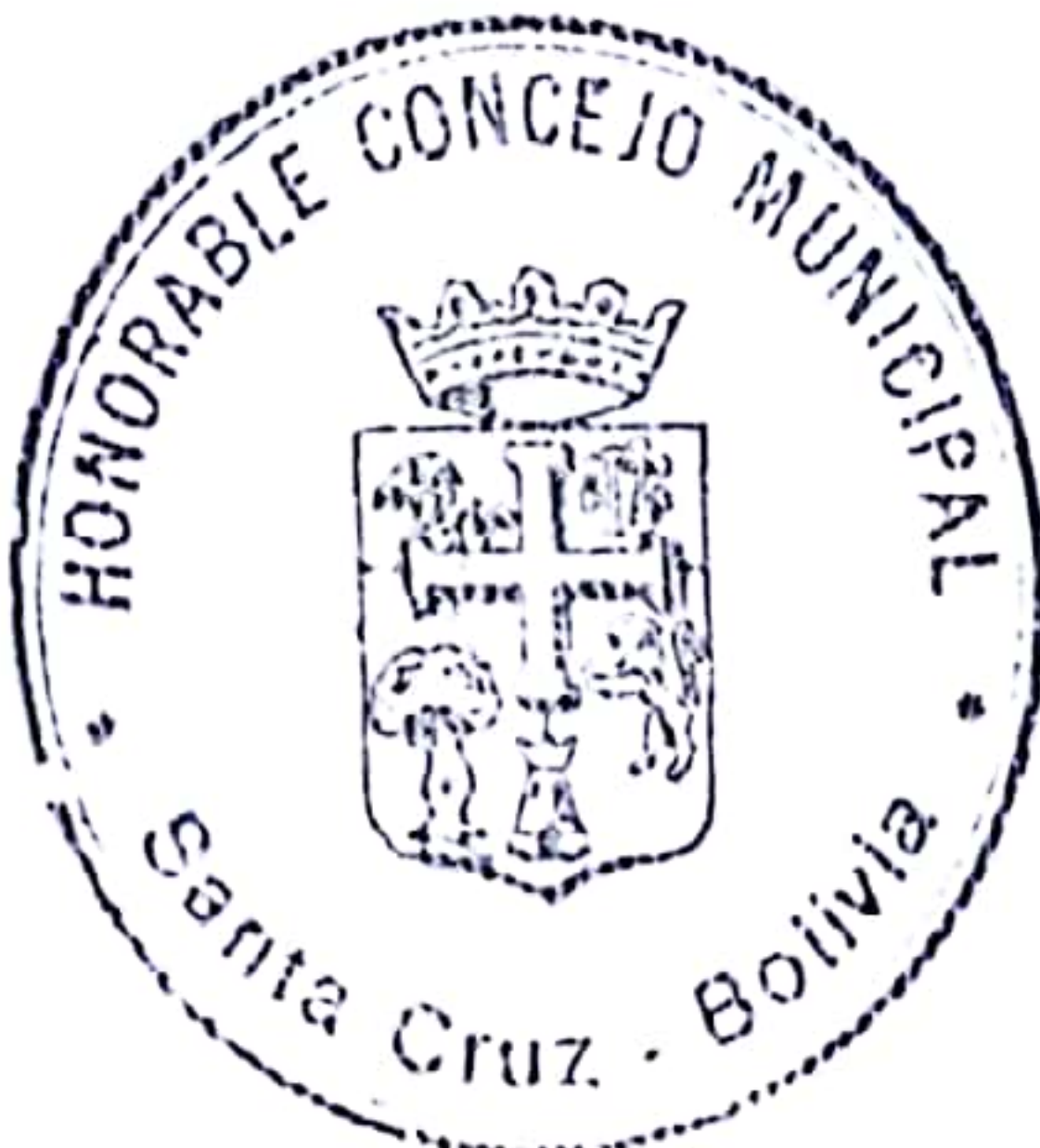
El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la presente;

ORDENANZA:

Artículo 1o.- En cumplimiento al Art. II de la Ordenanza Municipal No. 27/90, se aprueba el Plano Director del Cementerio General, el cual no podrá modificarse si no es por otra Ordenanza Municipal; prohibiéndose nuevas construcciones de mausoleos, bóvedas, galerías, nichos o urnarios en áreas de circulación vehicular y/o peatonal, áreas verdes, pasillos y fondos de terrenos que se deriven de retiros entre mausoleos, salvo para efecto de compensación, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 2o.- Se amplía el plazo hasta fin de año, para que los actuales poseedores de mausoleos, tumbas o lotes de terrenos en cualquier cementerio municipal, regularicen su situación legal y el pago de las obligaciones que establece la Ordenanza Municipal No. 27/90. Vencido el término se aplicarán las medidas coercitivas contempladas en la mencionada Ordenanza Municipal.

/1.-





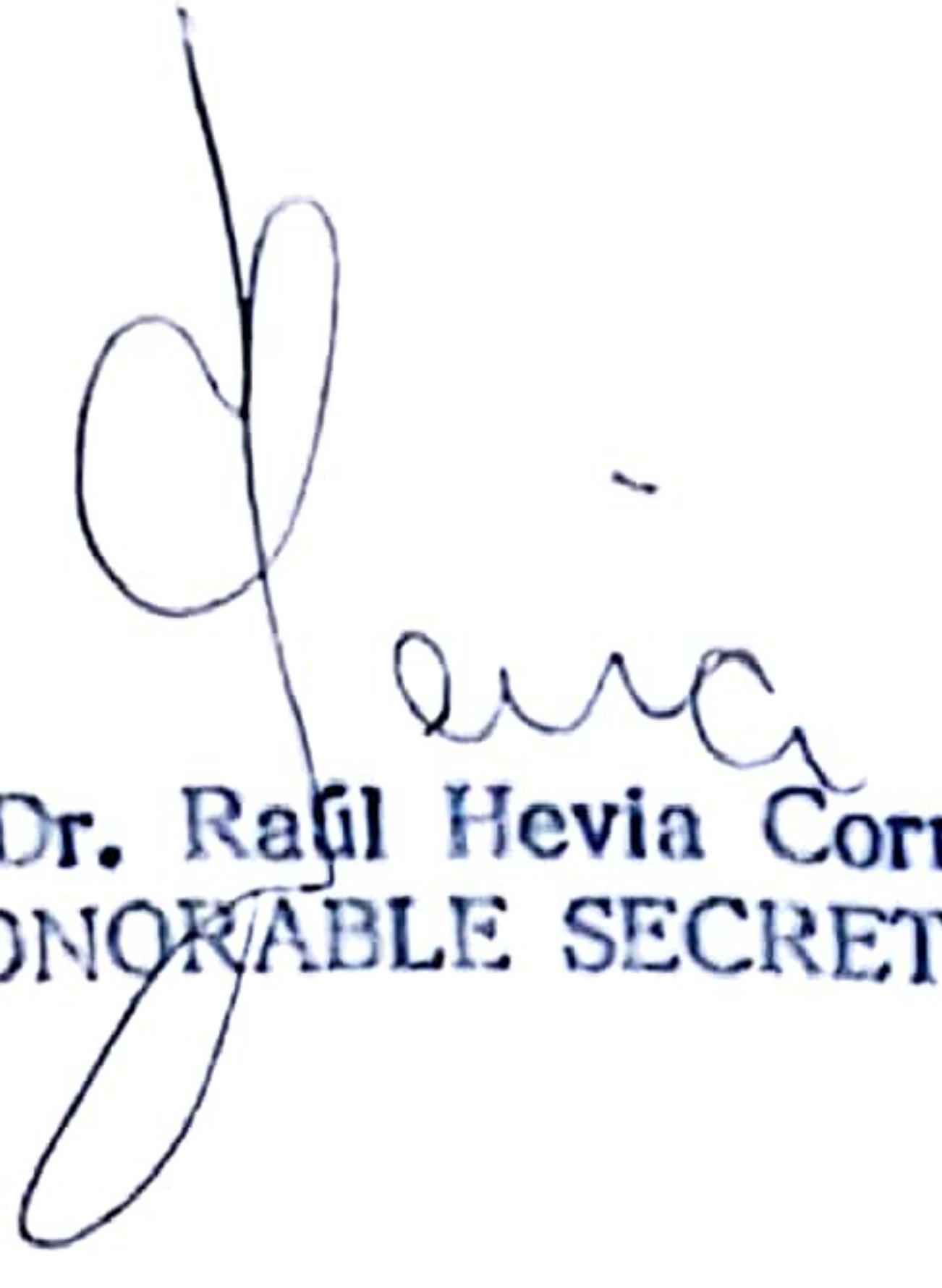



Honorable Concejo Municipal  
Casilla 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MPAL. No. 29/91

Artículo 3o.- Se modifica el Art. 9o. de la Ordenanza Municipal No. 27/90, en los siguientes términos: La contribución especial anual Impuesta sobre la propiedad de mausoleos, se cobrará por metro cuadrado (M2) y ya no por metro cúbico (M3).

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventaun años.

  
Dr. Raúl Hevia Correa  
HONORABLE SECRETARIO

  
Sr. Mario Arano Saldaña  
HONORABLE PRESIDENTE




OJM/yps.

"AÑO DE LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES CRUCEÑOS"

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 28 de agosto de 1991.

  
Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL